



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2021.**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 19 de marzo de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe D^a M^a Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 12-03-2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00447/2020, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN SITO EN AVDA. JOSÉ MARIA TORRIJOS, PARCELA 2,TORREALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00447/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

19-marzo-2021

CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25	DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00447/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García, fechado el 3 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00447/2020
(relacionado con D-00054/2020)**

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PARCELA
SITUACIÓN: AVDA. JOSE M.^a TORRIJOS, PARCELA N.º 2, TORREALQUERÍA
(ref. Cat. n.º: 7016105UF5671N0001XJ)
PETICIONARIO: D. JOSE JUAN BERNAL RUIZ, con DNI: ***6825**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/11/2020 y nº de registro de entrada 14409, para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PARCELA, en el lugar indicado. Posteriormente en fecha 25/11/2020 y n.º de registro de entrada 15662, así como en fechas 15/02/2021 y 24/02/2021, se presenta documentación complementaria requerida.

En una parcela de 236 m² donde no existe ninguna construcción, se pretende ejecutar un muro de contención de tierras de hormigón armado, según documentación aportada, en los linderos privados medianeros, así como en el fondo de parcela con lindero público:

-Lindero público. La altura en muros de contención situados en linderos públicos es de 3,0 mts. Se escalonará el terreno en el interior de la parcela, debiendo mantener el muro siguiente al citado del lindero, una distancia igual o superior a 3 mts. El acabado exterior del muro deberá responder a los criterios compositivos y materiales de la zona.

-Linderos privados. Colindante a vivienda que se encuentra en el norte. La altura máxima es de 2,50 mts., actuándose como en el caso anterior cuando el frente del terreno presente una altura superior. Por encima de las alturas máximas definidas para los muros de contención, sobresalen barandillas ligeros y diáfanos con una altura máxima de 1,0 mts. o elementos de vegetación.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución para la construcción de muro de contención de tierras en parcela con vivienda unifamiliar, firmado por D. Redouan Karihi Boudadour Arquitecto, de fecha Noviembre 2020 y sus modificaciones.
- Justificación pago tasa urbanística

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 6.036,17 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras a realizar se ajustan a la normativa urbanística que le es de aplicación.

Los muros de contención se realizarán conforme a la última documentación técnica modificada aportada de fecha 24/02/2021, así como al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y a la normativa urbanística municipal, concretamente atendiendo a su art. 104.-"Muros de contención", el cual cita textualmente:

“Únicamente se permitirá la construcción de muros de contención cuando el terreno tenga una pendiente superior al 50%.

19-marzo-2021



CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211146447
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25	Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.- En linderos públicos. La altura permitida en muros de contención situados en linderos públicos es de 3,0 mts. Únicamente se podrá sobrepasar la citada altura hasta un máximo de 5,0 mts. Cuando el perfil del terreno presente una pendiente superior al 300% tomando como punto de inicio la rasante del vial al que de fachada. Cuando el frente del terreno presente una altura superior a 3,0 mts. con pendiente inferior al 300% al lindero público, se desmontará por encima de esta altura y se escalonará el terreno en el interior de la parcela, debiendo mantener el muro siguiente al citado del lindero, una distancia igual o superior a 3 mts. El acabado exterior del muro deberá responder a los criterios compositivos y materiales de la zona.
- 2.- En linderos privados. La altura máxima permitida para muros de contención situados en linderos privados es de 2,50 mts., actuándose como en el caso anterior cuando el frente del terreno presente una altura superior. Se podrá sobrepasar la altura de 2,50 mts., para el caso de modificación conjunta del terreno en dos o más parcelas, en cuyo caso habrá de acreditarse el acuerdo entre colindantes al solicitar la licencia de obras.
- 3.- En el interior de la parcela. Cuando la pendiente del terreno lo justifique, la parcela podrá escalonarse disponiendo muros de contención de altura máxima 3 mts. y que mantendrán entre sí separaciones mínimas de 3 mts. Por encima de las alturas máximas definidas para los muros de contención en cualquier caso, sólo podrán sobresalir elementos constructivos ligeros y diáfanos con una altura máxima de 1,0 mts. O elementos de vegetación."

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE JUAN BERNAL RUIZ, con DNI: ***6825** para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PARCELA, sito AVDA. JOSE M.ª TORRIJOS, PARCELA N.º 2, TORREALQUERÍA (ref. Cat. n.º: 7016105UF5671N0001XJ), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 6.036,17 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano no Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-8, regulada por el art. 198 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las actuaciones se ajustarán a la última documentación técnica modificada aportada de fecha 24/02/2021, así como al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y a la normativa urbanística municipal, concretamente atendiendo a su art. 104.-"Muros de contención", el cual cita textualmente:

"Únicamente se permitirá la construcción de muros de contención cuando el terreno tenga una pendiente superior al 50%.

- 1.- En linderos públicos. La altura permitida en muros de contención situados en linderos públicos es de 3,0 mts. Únicamente se podrá sobrepasar la citada altura hasta un máximo de 5,0 mts. Cuando el perfil del terreno presente una pendiente superior al 300% tomando como punto de inicio la rasante del vial al que de fachada. Cuando el frente del terreno presente una altura superior a 3,0 mts. con pendiente inferior al 300% al lindero público, se desmontará por encima de esta altura y se escalonará el terreno en el interior de la parcela, debiendo mantener el muro siguiente al citado del lindero, una distancia igual o superior a 3 mts. El acabado exterior del muro deberá responder a los criterios compositivos y materiales de la zona.
- 2.- En linderos privados. La altura máxima permitida para muros de contención situados en linderos privados es de 2,50 mts., actuándose como en el caso anterior cuando el frente del terreno presente una altura superior. Se podrá sobrepasar la altura de 2,50 mts., para el caso de modificación conjunta del terreno en dos o más parcelas, en cuyo caso habrá de acreditarse el acuerdo entre colindantes al solicitar la licencia de obras.
- 3.- En el interior de la parcela. Cuando la pendiente del terreno lo justifique, la parcela podrá escalonarse disponiendo muros de contención de altura máxima 3 mts. y que mantendrán entre sí separaciones mínimas de 3 mts. Por encima de las alturas máximas definidas para los muros de contención en cualquier caso, sólo podrán sobresalir elementos constructivos ligeros y diáfanos con una altura máxima de 1,0 mts. o elementos de vegetación."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : N-00447/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por JOSE JUAN BERNAL RUIZ, con fecha 04/11/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en legalización y terminación de muro de contención en parcela situada en AVDA Jose Maria Torrijos , con referencia catastral 7016105UF5671N0001XJ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/03/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00055/2021, RELATIVA A LA TALA DE UN CIPRÉS SITO EN CALLE ALMENA Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.:N-00055/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00055/2021, que visto el informe de medio ambiente realizado por Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 2 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

ASUNTO: Tala de 1 ciprés (Cupressus x leylandii) en Calle Almena n.º 7 D. Sebastián Márquez Moreno

Habiendo recibido escrito de D. Sebastián Márquez Moreno, con fecha 8 de febrero de 2.021, nº de registro de entrada 20212566, con DNI ***9223**, con domicilio de notificación en Calle Almena n.º 7, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 1 ciprés, (Cupressus x leylandii), dentro de su propiedad, en el domicilio indicado, el cual está produciendo daños a su vivienda, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías. Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-55/2021.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés de Leyland no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, la solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Notifíquese al interesado la resolución del expediente.

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

Visto el informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 2 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR

Expte.: N-00055/2021

TIPO DE OBRA: TALA DE UN CIPRÉS
SITUACIÓN: C/ ALMENA, N.º 7, (ref. Cat. n.º: 1292601UF6519S0010JS)
PETICIONARIO: D. SEBASTIÁN MARQUEZ MORENO con DNI: ***9223**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15/02/2021 y nº de registro de entrada 3090 para TALA DE UN CIPRÉS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de UN CIPRÉS, dentro de su propiedad, el cual está produciendo daños a su vivienda, según consta en el escrito, así como reposición de la solería dañada.

Se presenta un presupuesto de 70 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 26/02/2021 y con número de expediente de referencia MA-08/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SEBASTIÁN MARQUEZ MORENO con DNI: ***9223** para TALA DE UN CIPRÉS, sita en C/ ALMENA, N.º7 (ref. Cat. n.º: 1292601UF6519S0010JS), con un presupuesto de 70,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

19-marzo-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente

“INFORME JURÍDICO

Expediente : N-00055/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por SEBASTIAN MARQUEZ MORENO, con fecha 15/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en tala de un ciprés, dentro de su propiedad, situada en Calle Almena Nº 0007, con referencia catastral 1292601UF6519S0010JS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 2/03/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la actuación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3274 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del

19-marzo-2021

7/18

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---

CSV: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00010/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 6, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00010/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00010/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00010/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA Nº 0006
PETICIONARIO: RAMOS ARJONA, ELISA ISABEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 04/02/2021, con número de registro 2021-00002428, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 6, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, ref. cat. 3286505UF6538N0000UA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en ENERO DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 188.426'33 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-0440).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 265 m²

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 89'35 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 78'17 m².

Porche cubierto en P.B.(abierto a tres lados: 22'50 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 88'06 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 18'75 m².

19-marzo-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total construida de la vivienda es de 278'08 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 166'23 m²t (78'07 m²t + 88'06 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. ELISA ISABEL RAMOS ARJONA con DNI ****2156* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 6, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, ref. cat. 3286505UF6538N0000UA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en ENERO DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 188.426'33 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de marzo de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00746/2020, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LICENCIA POR PARTE DE MARÍA DEL MAR TORRES REAL EN EL EXPTE:M-00150/2019(CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA), SITA EN CAMINO VIEJO-ROMERAL, Nº 14,BDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00746/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00746/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00746/20 (M-150-19)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por Maria del Mar Torres Real con fecha 22/12/2020, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-150-19, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7/02/2020, fue concedida licencia de obras a Maria del Mar Torres Real, en expediente M-150-19, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino Viejo-Romeral n.º 0014, barriada El Romeral, con referencia catastral 0313107UF6601S0001WO.

Consta en el expediente informe de la Policía Local de fecha 22/02/2021, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

19-marzo-2021

10/18

CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25

DOCUMENTO: 20211146447
Fecha: 22/03/2021
Hora: 08:29

CSV: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: La renuncia que manifiesta Maria del Mar Torres Real supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de Maria del Mar Torres Real, en el expediente M-150-19. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. "

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de Maria del Mar Torres Real, en el expediente M-150-19 de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda,"

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00010/2021,RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON EL EXPTE.M-00079/2020, SITA EN CALLE PORT ELIZABETH, Nº 8. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00010/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00010/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00010/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-00079/2020

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PEÑA PEREZ MONICA
SITUACIÓN: CALLE PORT ELIZABETH, 8
NIF: ***2189**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 10/01/2021 y con n.º de registro 2021-00001016, devolución de una fianza de 400 € depositada el 31/06/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado de fin de obra firmado por el Arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, donde se certifica la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00078/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.141,00€), RELACIONADA CON LOS EXPTEs: A-00227/2020,M-00043/2019 Y O-00066/2020, SITA EN PARCELA 9-B DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00078/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00078/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“ Ref. A-00078/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-227/20, M-043/19 Y O-066/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA
EDIFICACIÓN: 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA
SITUACIÓN: PARCELA 9-B DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE
PETICIONARIO: PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.

INFORME

ASUNTO.-

A fecha 09/02/2021 y con n.º de registro 2631 se solicita devolución de una fianza de 1.141,00 € depositada el 26/05/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originados en la obra autorizada bajo el expediente M- 043/19 y autorizada su ejecución en el expediente A-227/20.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (05/06/20), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-066/2020.

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00090/2021, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR POR PARTE DE D. DANIEL BEJAR RODRÍGUEZ EN EL EXPTE. M-00065/2020, SITO EN CALLE CARLOS SAAVEDRA LAMAS Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00090/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00090/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00090/2021 (M-65/20)
Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Daniel Bejar Rodríguez con fecha 8/02/2021, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-65/20, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 9/10/2020, fue concedida licencia de obras a D. Daniel Bejar Rodríguez, en expediente M-65/20, para la construcción de piscina en n C/ Carlos Saavedra Lamas nº 010, con referencia catastral 8581201UF5588S0022FB.

Consta en el expediente informe de la Policía Local de fecha 17/02/2021, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

Segundo: La renuncia que manifiesta D. Daniel Bejar Rodríguez supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Daniel Bejar Rodríguez, en el expediente M-65/20. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:do: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de D. Daniel Bejar Rodríguez .en el expediente M-65/20 de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---

CSV: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00016/2020, RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA RETIRADA DE ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA ADOSADA A LINDERO, SITAS EN LA C/ PABLO MILANÉS, N.º 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00016/2020

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 8 de marzo de 2021, que dice:

“INFORME

Expediente R-16/20

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 6/11/2020, del que resulta que:

1º.- Con fecha 15/07/2020 se ha presentado escrito de denuncia referente a la construcción de una estructura en vivienda sita en Calle Pablo Milanés n.º 10, en parcela con referencia catastral 1180514UF6518S0001FS.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realiza visita de inspección el pasado 09/09/2020, donde se comprobó que las obras consisten en la construcción de una estructura metálica formada por perfiles verticales y horizontales de madera pintados y anclados a los linderos de la parcela, y cubierta de panel tipo sándwich, que ocupan parte del área libre de la parcela, lo cual está adosada a linderos privados. Dicha construcción tiene una superficie de 12 m².

3º.-La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se han realizado incumpliendo el parámetro de separación a linderos, por lo que no son legalizables.

4º.-Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:

D. JOSÉ CHAMIZO PARRA, con DNI: ***6759**

Dña. DOLORES SÁNCHEZ JURADO, con DNI: ***5751**

19-marzo-2021

14/18

CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25

DOCUMENTO: 20211146447
Fecha: 22/03/2021
Hora: 08:29

CSV: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8º.- Las obras se valoran en 2.412,00 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2020, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción de una estructura metálica formada por perfiles verticales y horizontales de madera pintados y anclados a los linderos de la parcela, y cubierta de panel tipo sandwich, que ocupan parte del área libre de la parcela, lo cual está adosada a linderos privados. Dicha construcción tiene una superficie de 12 m², y está situada en Calle Pablo Milanés n.º 10, en parcela con referencia catastral 1180514UF6518S0001FS.

La construcción denunciada incumple el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables a D. José Chamizo Parra (DNI: ***6759**) y D^a. Dolores Sánchez Jurado, (DNI: ***5751**), como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la nota simple registral obrante en el expediente.

Frente al acuerdo de inicio del expediente no fueron presentadas alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Tercero: Con fecha 2/03/2021 ha sido emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se hace constar que la referida instalación ya se ha desmontado, por lo que se ha procedido al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Cuarto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos consistentes en la construcción de una estructura metálica formada por perfiles verticales y horizontales de madera pintados y anclados a los linderos de la parcela, y cubierta de panel tipo sandwich, que ocupan parte del área libre de la parcela, lo cual está adosada a linderos privados. Dicha construcción tiene una superficie de 12 m², Calle Pablo Milanés n.º 10, en parcela con referencia catastral 1180514UF6518S0001FS.

La construcción denunciada incumplía el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado.

De dichos actos resultan responsables D. José Chamizo Parra (DNI: ***6759**) y D^a. Dolores Sánchez Jurado, (DNI: ***5751**).

Igualmente ha quedado acreditado que la instalación ya se ha desmontado, por lo que se ha restituido la legalidad urbanística.

Quinto: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, considerando que se ha restablecido la legalidad urbanística, y ordenando el archivo del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando el archivo del expediente abierto a D. José Chamizo Parra y a D^a. Dolores Sánchez Jurado por haber sido restablecida la legalidad urbanística.

19-marzo-2021

15/18

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---

CSV: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-0001/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. FRANCISCO MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ con NIF ***1497** presentó escrito con registro de entrada nº 4164 de fecha 4 de marzo de 2020, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el día 18 de febrero de 2021, cuando circulaba con su motocicleta a la altura de los contenedores que están situados en Avda. España, perdió el control a causa de unas manchas líquidas que había en la calzada, pudiendo ser valvulina del arreglo del asfalto, gasoil, o alguna pérdida del camión de la basura, ocasionándole daños físicos y materiales.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotografías según expresa tomadas el día 19/2/2021
- Fotografías según expresa tomadas el día 22/2/2021
- Parte del Centro de Salud y pruebas realizadas

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

19-marzo-2021

16/18

CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25	DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00001/2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de justificar la identificación y titularidad del vehículo dañado y por el que se reclama indemnización, y presentar una valoración de los daños que se dicen producidos, y una evaluación económica de las lesiones que se dicen producidas, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

19-marzo-2021

<p>CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 12.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve en punto de la mañana, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

19-marzo-2021

18/18

CVE: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2021 08:29:25	DOCUMENTO: 20211146447 Fecha: 22/03/2021 Hora: 08:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500117E5700Y2H7Y3J0D2C2

